



## ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Guillermo Eduardo, BARRERA BUTELER, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Pedro Gustavo Dellarosa, DNI n° 14.899.629. En adelante “Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba”, con domicilio legal en Belgrano N° 347 de esta Ciudad de Córdoba, y la alumna regular, de la carrera de abogacía **Sr. ALEGRET BENTIVOGLIO SANTIAGO EMILIO**, DNI N° 44.191.780, con domicilio en la calle Formosa 29 - Villa la Bolsa, Santa María Provincia de Córdoba convienen en celebrar el presente acuerdo de pasantía que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El objetivo del presente es el Programa de Pasantías específico en el ámbito del “Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba”, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal del “Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba”, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con el “Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba”, donde realiza su práctica educativa.

**SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA:** La pasantía se desarrollará en la Secretaría de Comercio, dependiente del “Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba” en calle Belgrano n° 347 de esta Ciudad de Córdoba, tendrá una duración de 12 (doce) meses con una carga horaria de 4 horas diarias, a desarrollar de lunes a viernes, a partir del 15 de mayo de 2024.

**TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO:** El “Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba” abonará al pasante la suma de Pesos ciento cuarenta y tres mil doscientos treinta y siete con 27/100 (**\$143.237,27**), el que resulte mayor, en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose al Ministerio a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez el Ministerio abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada



al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

**CUARTA: OBLIGACIONES:** Del “Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba”, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557.

Asimismo, otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

**QUINTA:** La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula octava, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además, la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

**SEXTA: EL PASANTE:** El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del “Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba”, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

ing. Pedro G. Dellarossa  
Ministro de Producción,  
Ciencia e Innovación Tecnológica



**SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS:** El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal del “Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba”, (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de dos (2) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

**OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION:** A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina Humberto**, Legajo N° 31166, y se designa por parte “Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba” como tutor a la **Srta. Nadia Villegas**, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en el “Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba”.

Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

**NOVENA: REGISTRACION:** Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

**DECIMA:** En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

ing. Pedro G. Dellarossa  
Ministro de Producción,  
Ciencia e Innovación Tecnológica



Facultad de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba  
Secretaría de Asuntos Estudiantiles



**DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los 14 días del mes de mayo de 2024.

Facultad Firma: .....

Empresa firma: .....  
Ing. Pedro G. Dellarossa  
Ministro de Producción,  
Ciencia e Innovación Tecnológica

Pasante Firma: ..... SANTIAGO E. ACEGRET B.

Tutor Firma: .....  
Nadia Villegas  
Secretaría de Comercio  
Ministerio de Producción, Ciencia  
e Innovación Tecnológica

Docente Guía Firma: .....